



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

025

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° -2016

28 ENE. 2016

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente de Registro N°634A-2015/SERPAR LIMA/MML de fecha 19.01.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, presentado por la administrada **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 14 DE ABRIL**, representada por su Presidente Señor **Rollin Javier Toribio Osorio**, signándose domicilio para estos efectos en Mz. "A" Lote 17 de la Asociación de Vivienda 14 de Abril, Sector 2- Pariachi- distrito de Ate, provincia y departamento de Lima. Informe N° 008-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML, y proveído de Secretaria General en Hoja de Trámite de fecha 25-01-2016 y

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 14 DE ABRIL**, representada por su Presidente Señor **Rollin Javier Toribio Osorio**, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago, respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de **S/145,924.10 Nuevos Soles**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1065-2015 de fecha 02-12-2015, por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, para Uso Residencial de Densidad Media R4, constituido por el Sector o Parcela 2 de la Parcela 10015, del ex Fundo Pariachi, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, proponiendo como cuota inicial la suma de **S/111,150.00 Nuevos Soles**, que representa el 76.17% del monto total de la valorización, lo cual ya fue depositado en la cuenta de SERPAR-LIMA, cuenta 003-200-003000864941-37, Banco Interbank, con fecha 19-01-2016, conforme el recibo de transferencia, efectuado por la Caja Huancayo de la cuenta de la administrada, y propone pagar el saldo en 06 cuotas iguales.

Que, respecto al número de cuotas solicitadas, la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, establece en sus artículos 8 y 9, que la Entidad puede permitir un fraccionamiento desde 02 cuotas hasta 24 cuotas máximo, y a su vez el pago de una cuota inicial del 10% del monto de la valorización aprobada y no pagada;

Que, siendo que el monto a fraccionar, superó los **S/30,000.00 Nuevos Soles**, se hizo necesario solicitar a la Secretaría General, la autorización correspondiente, en los mismos términos solicitados, mediante Informe N° 008-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML de fecha 21-01-2016, obteniéndose respuesta autorizada en Hoja de Trámite de fecha 25-01-2016.

Que, como consideración al otorgamiento del fraccionamiento, se tiene que la administrada a mostrado su buena disposición de pago, al punto que abonó en la cuenta de la Entidad como cuota inicial el 76.17% del monto de valorización aprobada. Y el saldo restante lo fracciona en seis armadas.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la citada Directiva.

Que, la Secretaria General, aprobó el fraccionamiento en la forma propuesta, conforme al proveído en Hoja de Trámite de fecha 25-01-2016, por lo que corresponde formalizar la aprobación de fraccionamiento en los términos autorizados.

Que, la consideración para el otorgamiento del fraccionamiento, es la voluntad de pago del administrado, y en virtud a la contracción en la economía nacional, que afecta el mercado inmobiliario, no pudiendo SERPAR-LIMA, dejar de comprender esa realidad, que afecta al empresariado inmobiliario.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los Parques Zonales, a cargo de SERPAR-LIMA, se financian mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales, resulta atendible acceder a la voluntad de pago por parte del obligado, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.



De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG//MML – Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales” aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales, presentado por la administrada **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 14 DE ABRIL**, representada por su Presidente Señor Rollin Javier Toribio Osorio, **EN CONSECUENCIA** el monto de **S/.145,924.10 Nuevos Soles**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 1065-2015 de fecha 02-12-2015 podrá cancelarse abonando una cuota inicial de S/.111,170.35 (76.17%), monto que ya fue cumplido por la administrada, según Transferencia de fecha 19-01-2016, en la cuenta de SERPAR-LIMA, del Banco Interbank cuenta 003-200-003000864941-37, y que la Unidad de Ingresos deberá verificar para la emisión del Recibo de Ingresos correspondiente, fijando en el saldo restante, los intereses que se hayan generado a la fecha o las que genere el fraccionamiento, de ser el caso; y el saldo restante podrá ser cancelado **en SEIS (06) CUOTAS IGUALES**, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE a la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 14 DE ABRIL**, representada por su Presidente Señor Rollin Javier Toribio Osorio, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, desde recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a acreditar el pago efectuado, como cuota inicial, y asimismo proceda suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.

ARTICULO TERCERO.-HÁGASE CONOCER a la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 14 DE ABRIL**, representada por su Presidente Señor Rollin Javier Toribio Osorio, que el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


.....
JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Gerente Administrativo
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

